

### **INSTRUCTIVO TRANSPORTE PRIVADO**

# ANTECEDENTES QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE PERMISO GENERAL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO REMUNERADO DE PASAJEROS

#### 1. Antecedentes del interesado:

Las personas naturales

- Fotocopia de la cédula nacional de identidad

Las personas jurídicas como Sociedades de Responsabilidad Limitada, EIRL o Sociedades Anónimas

- Escritura de Constitución de la Sociedad, Fotocopia de la cédula nacional de identidad del Representante Legal
- Certificado de Vigencia de la Sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces. (No superior a 30 días)
- Escritura donde conste la personería del Representante Legal con Certificado de Vigencia.
- Fotocopia del R.U.T. de la Sociedad
- En el evento de existir modificaciones a la sociedad en comento, es necesario acompañar las correspondientes copias autorizadas de escritura de modificación, sus inscripciones y publicaciones

Si es una Persona Jurídica acogida a la Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales debe entregar el Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, otorgados de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Los documentos no deben haber sido emitidos con más de 1 mes de anterioridad a la presentación de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, si actúa a través de un Mandatario: Escritura Pública del Mandato o del Poder Notarial, copia autorizada de estos, y Cédula de Identidad del Mandatario

En aquellos casos donde se desea realizar viajes continuos, en la prestación de servicios de transporte de personal de instituciones públicas, empresas determinadas y servicios de transporte de alumnos de instituciones de educación superior, deberá de presentar documento que acredite la relación contractual con dicho organismo, lo cual se indicará en la respectiva Constancia de Autorización.

En el caso de efectuar viajes ocasionales, se deberá de portar nómina de pasajeros, cuyo formulario deberá ser numerado y timbrado por el Secretario Regional correspondiente, conforme lo indica la Resolución Exenta N° 919, de 2005.

## 2. Antecedentes de cada uno de los vehículos:

- En caso de vehículos de propiedad de un tercero, deberá dejarse constancia, a través de la firma del propietario en el formulario o de la presentación de un documento escrito, de la existencia de un título que habilita a destinarlos al servicio. En el caso de presentar un documento, deberá estar firmado por el responsable del servicio y el o los propietarios de los vehículos, emitido con no más de 30 días a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Certificado de Inscripción y de Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, emitido con no más de 30 días a la fecha de la presentación de la solicitud.
  - De encontrarse en proceso la acreditación de propiedad en el Registro Civil, se puede acompañar la Factura de Compraventa, la solicitud de primera inscripción o de transferencia, según corresponda, en el Registro Nacional del Vehículos Motorizados de Registro Civil.
  - Si corresponde a un vehículo en Leasing, debe acreditar el leasing y presentar un documento del propietario que autoriza al Mero Tenedor a presentar el vehículo para la prestación del servicio.
  - Si corresponde a un vehículo cuyos dueños son una comunidad, debe acompañarse la Escritura Pública del Mandato de la comunidad y/o el poder notarial a su representante.
- Fotocopia del Certificado de Revisión Técnica vigente que señale que el vehículo es apto para transporte privado de personas, o según corresponda, el Certificado de Homologación Individual.
- En aquellos casos donde la solicitud indique que se realizará "Servicio Turismo", debe acreditar el giro de agencia de viajes u operador turístico en el Servicio de Impuestos Internos (SII) o presentar un contrato con un tercero, el cual debe dar cumplimiento con el giro respectivo en SII.
- En aquellos casos donde la solicitud indique que se realizará "Servicio Interurbano", para cada vehículo de la flota deberá presentar fotocopia del documento en el cual se acredite que el móvil dispone (estar instalado y operativo) de un TACÓGRAFO (artículo 17º numeral c] del D.S. 80/2004). Asimismo, se informa que los buses que realizan servicio interurbano, deben disponer de sistemas y dispositivos de seguridad, según lo establece el Decreto N° 158 del año 2013 del MTT.
- Si se solicita la inscripción de un vehículo tipos **Station Wagon, Doble Tracción (Camioneta o Jeep) o Limusina**, deberá acompañar junto con los antecedentes requeridos, una inspección visual otorgada por una Planta de Revisión Clase B, de la región donde se inscribirá el vehículo, la cual acredite que el vehículo cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 16° del D.S. N° 80/04. **Cabe señalar que estos vehículos sólo pueden operar como transporte turista.**
- Certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos de seguridad, Anexo D y Anexo E, si corresponde por longitud vehículo (sólo buses que soliciten dentro de su primera inscripción la opción de servicios Interurbanos).



## 3. Antecedentes de cada uno de los conductores:

- Fotocopia de licencia de conducir.
- Fotocopia de Seguro del personal de conducción para cubrir los montos mínimos de cobertura que se señalan en el artículo 23º del D.S. 80/04 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

| Causa                              | Monto  |
|------------------------------------|--------|
| Muerte natural o accidente laboral | UF 600 |
| Invalidez total o permanente       | UF 400 |
| Muerte por un acto delictual       | UF 600 |
| Desmembramiento                    | UF 600 |

- El seguro debe contemplar a lo menos, las condiciones establecidas en la póliza inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código 292.098 complementada con las cláusulas accidentales, también inscritas en el aludido Registro, con los códigos 292.136 y 294.017.
- La póliza debe ser contratada (suscrita) directa o indirectamente por la persona que será responsable del servicio y mantenerla vigente en todo momento.